

## **ORDENANZA N° 00002/**

REF.: Dicta Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, por Servicios, Permisos y Concesiones.

COLBUN, 22 de Diciembre de 1998

### **"TEXTO REFUNDIDO"**

#### **VISTOS :**

Estos antecedentes, lo dispuesto en el Art. 42 y demás pertinentes del Decreto Ley N° 3.063, los artículos 126 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y teniendo presente las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Administración Comunal y el Acuerdo N° 153, de fecha 19 de Diciembre de 1997.

Y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Díctase la siguiente **"ORDENANZA LOCAL QUE ESTABLECE LOS DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS"**, los cuales regirán a contar del mes siguiente a la publicación en un Diario de Circulación Regional.

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

#### **TITULO I** **LIQUIDACIÓN Y GIRO DE LOS DERECHOS**

**Artículo 2.-** Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la Concesión o Permiso o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la Ley ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del Boletín de Ingresos y de su fecha.

**Artículo 3.-** Los Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza y que se encuentran expresados en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), se liquidarán y pagarán, cada vez, ajustándose a la decena más próxima.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

#### **TITULO II** **DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES**

**Artículo 4.-** Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algunos Derechos Municipales, ello deberá ordenarse por Decreto del Alcalde,

previo informe de la Dirección o Sección correspondiente departamento. Copia del Decreto de devolución indicado se transcribirá al Departamento respectivo, para su anotación en los registros.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare, para enterar el período pagado.

**TITULO III**  
**DEL ASEO Y ORNATO**

Artículo 5.-La extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en la Ley de Rentas Municipales, tales como: ramas, hojas y otros provenientes de jardines de la poda y/o extracción de árboles o los producidos por demoliciones o por escorias de procesos productivos u otros de similares características, deberán ser retirados en forma particular por quienes los producen.

Queda expresamente prohibido depositarlos en Bienes Nacionales de Uso Público o en sitios eriazos utilizados como vertederos no autorizados por la Autoridad Sanitaria y el Municipio. La infracción a esta norma será denunciada ante el Juez de Policía Local, quien podrá otorgar un plazo prudencial para su retiro, en caso que no se efectúe la limpieza en el plazo señalado por el Tribunal se aplicará una multa entre 2 U.T.M. y hasta 5 U.T.M. mensual.

La reincidencia en la infracción señalada será sancionada con el recargo de un 100% de la multa anterior.

**Artículo 6.-** El retiro de vehículos, kioscos, atriles, letreros de propaganda, líneas y cables aéreos que se encuentren instalados en la vía pública sin la autorización correspondiente deberán ser retirados en forma inmediata por los responsables del tal hecho, bajo apercibimiento de ser denunciados al Juzgado de Policía. De no acatarse lo dispuesto, se cursará el correspondiente denuncia. El Juez de Policía Local otorgará un plazo prudencial para efectuar el retiro correspondiente. En la eventualidad de no darse cumplimiento a la resolución judicial, se aplicará una multa por parte del Tribunal que se regulará entre 1 U.T.M. y 5 U.T.M.

Sin perjuicio del cobro del Derecho de Bodegaje que ascenderá a 5% UTM, por semana o fracción de la misma.

La reincidencia será penada con un cargo de un 50% respecto de la última sanción impuesta.

**TITULO IV**  
**DERECHOS MUNICIPALES DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHÍCULOS.**

**Artículo 7.-** El permiso de estacionamiento en Bienes Nacionales de Uso Público, en los casos que la legislación de tránsito y las normas del Plan Regulador Comunal lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos anuales.

- |  |       |
|--|-------|
| 1.- Automóviles, station wagons, cada uno.....             | 2 UTM |
| 2.- Vehículos de transporte, pasajeros, carga y otros..... | 2 UTM |

**Artículo 8.-** Los servicios municipales por revisiones técnicas de vehículos efectuados para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de Circulación, pagará, los siguientes derechos:

- |  |         |
|--|---------|
| 1.- Verificación y control de motor, transformaciones,<br>clasificación y otros afines:..... | 15% UTM |
| 2.- Revisión y control de taxímetros,<br>incluye sello y control de licencia.....            | 10% UTM |

**Artículo 9.-** Los permisos y servicios por exámenes, anotaciones, otorgamiento de duplicados, certificados y otros, pagarán los siguientes derechos:

1.- Inscripción para conducir taxibuses y taxis.....	10 % UTM	
2.- Registro de cambio de domicilio en Licencia para Conducir y respecto de los Permisos de Circulación de Vehículo:.....		5 % UTM
3.- Prorroga de Licencia para conducir hasta 60 días.....	7 % UTM	
4.- Solicitud de Inscripción para registro de conductores..	10 % UTM	
5.- Duplicado de Permiso de Circulación.....	15 % UTM	
6.- Examen Psicotécnico, cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento de la Licencia Conducir:	10 % UTM	
7.- Examen óptico o médico, cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento de la Licencia:.....	10 % UTM	
8.- Autorización para conducir vehículo de la clase "C" y "E", en Licencias clases "A" y "B":.....	10 % UTM	
9.- Triángulo e control de taxímetros 2º Semestre:.....	10 % UTM	
10.- Duplicado de Licencia para Conducir:.....	25 % UTM	
11.- Permiso a particulares para practicar en la conducción de vehículos, por semana.....	10.% UTM	
12.- Certificado de antigüedad de chofer u otros.....	10.% UTM	
13.- Informaciones respecto de empadronamiento de vehículos motorizados, por unidad.....	10.% UTM	
14.- Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal.....	15 % UTM	

**Artículo 10.-** La Sección de Rentas girará los siguientes Derechos Municipales por las actividades lucrativas que se realicen en la Comuna.

1.- Funcionamiento de circos y parques de entretenimientos, por cada semana y fracción de ella.....	20.% UTM	
2.- Puestos de expendio de frutas y verduras de temporada, por mes o fracción de él.....	15 % UTM	
3.- Reuniones sociales, carreras, torneos organizaciones por Instituciones sin fines de lucro, por día.....		5 % UTM
4.- Reuniones sociales, carreras, torneos, organizadas por Instituciones con fines de lucro, por día.....	50 % UTM	
5.- Ferias artesanales, exposición o venta de libros, por semana o fracción de ella.....	20.% UTM	
6.- Ferias de juguetes, promocionales, venta de ropa, promocionales y similares, por semana o fracción de la misma:.....	100% UTM	
7.- Puesto de carbón, parafina y leña, en el periodo mayo - septiembre, dentro de la propiedad del contribuyente, por cinco meses y fracción.....	50 % UTM	
8.- Expendio de bebidas alcohólicas en fuentes de soda, clubes sociales (deportivos, incluidos los de huasos, culturales), y otros particulares, con motivo de Fiestas Patrias y Año Nuevo, por día de funcionamiento.....	100% UTM	
9.- Expendio de bebidas alcohólicas por Juntas de Vecinos y otras organizaciones sin fines de lucro, en Fiestas Patrias y Año Nuevo, por día de funcionamiento.....	50 % UTM	
10.- Actividades comerciales en circunstancias especiales, tales como; fest. Religiosas, por M2.: por Día.....	5 % UTM	
<b>11.- Servicio de Retroexcavadora: por hora.....</b>	<b>40 % UTM</b>	
<b>12.- Servicio de Motoniveladora: por hora.....</b>	<b>80 % UTM</b>	
Los valores serán rebajados hasta en un 10 % UTM, pudiendo quedar exentos del pago, previa calificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario. (Dto. 2122 30 diciembre 2008)		
<b>13.- Entrada a piscina de Maule Sur:</b>		
<b>niños:.....</b>		<b>\$ 300.-</b>

adultos:..... \$ 500.-

**TITULO V**

**DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO.**

**Artículo 11.-** El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de Uso Público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que debe pagarse por concepto de Patente o Permiso Municipal:

1.- Estaciones de servicio para vehículos, bombas de bencina y otros combustibles, por m2. o fracción ocupado al año:.....	1 % UTM
2.- Kiosco u otras instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo, por m2 o fracción, año:.....	15 % UTM
3.- Puestos en ferias libres y de chacareros, mercados persas u otros similares de carácter ocasional o temporal, por m2. o fracción ocupado, por dos o más días:.....	1 % UTM
4.- Reuniones sociales, carreras, torneos.....	Exentos
5.- Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como, fuentes de Soda, salones de té, restoranes y otros, por m2. o fracción y por temporada.....	10 % UTM
6.- Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc., sin perjuicio de los derechos que correspondan por concepto de propaganda, anuales por cada unidad:.....	20 % UTM
7.- Toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos de propaganda, anuales por m2:.....	20 % UTM
8.- Exhibición de mercaderías ocupando la vereda que enfrenta los locales comerciales (incluidas vidrieras sobresalientes), por m2. o fracción ocupado, mensual:.....	20 % UTM
9.- Letreros camineros, por unidad anual:.....	200% UTM
10.- Ocupación de Bien Nacional de Uso Público para extracción de áridos:	
a) Por concepto de banco arenoso en los ríos de Colbún por m2., anual: .....	5 % UTM
b) Por concepto de ocupación de islas de sedimentación en ríos o esteros de Colbún por m2, anual:.....	1 % UTM
11.- Extracción de arena, ripio u otros materiales desde un bien nacional de uso público, desde pozos decantadores de canales u otros, por m3 extraído.....	5 % UTM
12.- Extracción de arena, ripio u otros materiales, desde pozos lastreros de propiedad particular, por m3 extraído:.....	1 % UTM
13.- Extracción artesanal o calicheras, por semestre.....	50% UTM

**Artículo 12.-** La ocupación permanente de Bienes Nacionales de Uso Público mediante construcciones sólidas y definitivas, autorizadas por el municipio, pagarán los derechos municipales anuales que se indican:

1.- Ocupación del suelo, por m2. o fracción construido.....	20 % UTM
2.- Ocupación del subsuelo, por M2 o fracción construido.....	10 % UTM

**TITULO VI**

## DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

**Artículo 13.-** Toda propaganda que se realice desde la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

- |   |          |
|---|----------|
| 1.- Letreros, carteles o avisos no luminosos, por m2.<br>o fracción ocupado al año:.....                                      | 30 % UTM |
| 2.- Letreros, carteles o avisos no luminosos, por m2.<br>o fracción ocupado al año:.....                                      | 20 % UTM |
| 3.- Proyectores de avisos, semanal.....   | 10 % UTM |
| 4.- Uso de altoparlantes, en móviles para promocionar<br>mercaderías, por día: .....  | 5 % UTM  |
| 5.- Propaganda especiales no señaladas, mensual:.....   | 20 % UTM |
| 6.- Letreros camineros, anual por m2 o fracción:.....   | 50 % UTM |
| 7.- Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento<br>reproductor de sonidos al exterior, estacionado<br>o móvil por día:..... | 50 % UTM |

La Municipalidad se reserva la facultad de negar, restringir o poner término discrecionalmente a los permisos de altoparlantes.

**Artículo 14.-** No estarán afectos al pago de propaganda los mensajes religiosos, los realizados por la autoridad pública, las campañas de bien público, los rótulos de los establecimientos de salud, de educación y de profesionales.

## TITULO VII

### DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

**Artículo 15.-** El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará al año los siguientes derechos: *modificado*

- |   |          |
|---|----------|
| 1.- Ambulante comercio menor (confites, cabritas, mani,<br>algodón azúcar, etc. Por Semestre: ..... | 20 % UTM |
| 2.- Ambulante comercio varios (menaje de casa, plásticos,<br>frutas, Abarrotés, Por semestre.....   | 50 % UTM |
| 3.- Promotores comerciales, ventas ocasionales,<br>Por mes o fracción:.....                         | 10 % UTM |

## TITULO VIII

### DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

**Artículo 16.-** Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagaran los Derechos municipales que para caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- |   |   |
|---|---|
| 1.- Subdivisión.  | 1% del avalúo fiscal del terreno                                |
| 2.- Loteo.  | 1,5% del avalúo fiscal del terreno                              |
| 3.- Obras nuevas y ampliación.  | 1,5% del valor del presupuesto<br>de la obra.                   |
| 4.- Alteraciones, reparaciones,<br>obras menores y provisorias<br>de la obra. | 1% del valor ppto. de la obra.                                  |
| 5.- Planos tipos aut. por el MINVU.   | 1% del valor del presupuesto                                    |
| 6.- Obras de reconstrucción   | 1% del valor del presupuesto                                    |
| 7.- Modificación de proyectos   | 0,75% del valor del presupuesto                                 |
| 8.- Demoliciones  | 0,5% del valor del presupuesto                                  |
| 9.- Aprobación planos para venta:   | 2 ctas de ahorro para la vivienda<br>por pisos unidad a vender. |

- 10.-Certificados de numero, línea, de recepción, venta por pisos, etc., sin perjuicio del costo del documento cuando proceda. 1 cta de ahorro para la vivienda
- 11.-Certificado de deslindes en conformidad al plano catastral. 1 cta de ahorro para la vivienda

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:

Se considera como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto. En los edificios en altura la totalidad de un piso que se repite.

Número de unidades de derechos	Disminución
3 a 5	10 %
6 a 10	20 %
11 a 20	30 %
21 a 40	40 %
41 a más	50 %

**Artículo 17.-** Los Servicios Concesiones o Permisos especiales relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los Derechos Municipales, que para cada caso se indican.

- |  |       |
|--|-------|
| 1.-Permisos de construcción por etapas | 1 UTM |
| 2.- Estudio de anteproyectos           | 1 UTM |
| 3.-Aprobación conjuntos armónicos      | 1 UTM |

**Art. 17 Bis, (Agregado)**

1.- Las construcciones que se realicen con efectos de fomentar el turismo de la Comuna, estarán exentas, por un período de 5 años, del pago de Derechos Municipales de Construcción.

2.- Las Empresas que realicen construcciones con el objetivo de industrializar la Comuna y generar mayores fuentes laborales, estarán exentas por un período de 5 año del pago de Derechos Municipales de Construcción.

3.- Para obtener las exenciones de los números precedentes deberá contar el contribuyente con informe favorable del Concejo Municipal.

4.- Las viviendas básicas que se construyan por el sistema de autoconstrucción y que sean consideradas viviendas sociales, financiadas con Subsidio Habitacional o directamente por el beneficiario, estará exentas del pago de Derechos Municipales de Construcción, por un plazo de 2 años.

**Artículo 18.-** La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como: agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfonos, y otros similares, pagará un derecho municipal básico y uniforme equivalente al valor de tres cuotas de ahorro para la vivienda más las cantidades que se indican en el inciso siguiente:

Sin perjuicio de la cantidad señalada se pagará además de 3% de cuota de ahorro para la vivienda por metro cuadrado diario ocupado.

Para el conjunto de los metros cuadrados se considerará el largo total del tramo que se autoriza y el ancho total de ocupación del bien de uso público que indique el permiso.

**Artículo 19.-** El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin el cumplimiento de dicho requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

**TITULO IX**  
**DERECHOS VARIOS**

**Artículo 20.-** Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se señalan:

1.- Informes hechos a particulares por funcionarios municipales:.....	20 % UTM	
2.- Certificados de cualquier naturaleza no contemplados en otras disposiciones de la presente ordenanza:	5 % UTM	
3.-Copia autorizada de plano regulador.....	30 % UTM	
4.- Copia autorizada de planos municipales. Sin incluir valor de la copia:.....	15 % UTM	
5.-Venta de planos tipo (autoconstrucciones).....	100% UTM	
6.- Copia autorizada de la Ordenanza, Acuerdos, Resoluciones y Decretos Municipales por hoja.....	5 % UTM	
7.- Servicios por recibir pago por consignaciones u otros legales:.....	10 % UTM	
8.- Bases Administrativas y Técnicas y sus antecedentes. Desde:.....	50% U.T.M.	a 7 UTM
9.-Inscripción de marca de fuego:.....	20 % UTM	
10.-Derechos no clasificados, por semestre.....	25 % UTM	
11.- Arriendo Cancha de Fútbol Empastada:		
Particular, por partido:.....	50 % UTM	
Clubes Asociados, por partido:.....	20 % UTM	
12.- Arriendo Cancha de Fútbol, para Show:.....		1-5 UTM
13.- Arriendo Gimnasio, hora, luz natural:		
Particular, por hora:.....	10 % UTM	
Clubes Asociados:.....	5 % UTM	
14.- Arriendo Gimnasio, hora luz artificial:		
Particular, por hora:.....	15 % UTM	
Clubes Asociados, por hora:.....	10 % UTM	
15.- Arriendo Gimnasio, para Show:.....		1-5 UTM
16.- Guías de Libre Tránsito.....	\$ 100	
17.- <b>Estampillas Municipales, por animal:</b> (Ordenanza 01- 22/12//04)	\$ 50	
18.- Puesto o módulos de venta de Seguros Automotrices, por semana o fracción:.....	5 % UTM	
19.- <b>Arriendo de cancha de fútbol, con luz artificial, Particulares, . Por hora:.....</b>	50 % UTM	
<b>Clubes Deportivos y Organizaciones:.....</b>	20 % UTM	
20.- <b>Uso de Agua Caliente en camarines, por partido.....</b>	5 % UTM	
21.- <b>Arriendo de cancha de tenis, por hora:</b>		
Día hábil.....	3 % UTM	
Día festivo, sábado y domingo:.....	5 % UTM	
22.- <b>Entradas a piscina Municipal, (Diciembre a Marzo)</b>		
Niño:.....	\$ 500	
Adulto.....	\$ 1.000	
(Ordenanza 01 - 26/12/07)		

**TITULO X**  
**DISPOSICIONES GENERALES Y SANCIONES**

**Artículo 21.-** Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde una a cinco Unidades Tributarias Mensuales.

**Artículo 22.-** Derógase todas las normas que sean contrarias a la presente Ordenanza en especial las contenidas en el Decreto N° 49, de fecha 30 de Enero de 1990 y sus modificaciones posteriores, que versan sobre estas mismas materias.

**Artículo 23.-** Los derechos no expresados en pesos, serán reajustados anualmente de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE LA PRESENTE ORDENANZA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL, PUBLÍQUESE EN UN DIARIO DE CIRCULACION REGIONAL Y ARCHÍVESE.

JORGE PINTO ESPINOSA  
Alcalde

LUIS PINTO TRONCOSO  
Secretario Municipal

JPE/LPT/OFV/FACHY/fach.-

DISTRIBUCION:

1/5.- c.i. Departamentos Municipales.

6.- Archivo Sección Rentas.

7.- Archivo Of. de Partes.